

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060009595



Fecha: 14-07-2020

*“ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrósi 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011 y el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes: “(...) *“3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.”*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: “(...) e) *Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Las fajas de retiro, constituyen un elemento que redundará en las condiciones de seguridad vial de la infraestructura, permitiendo contar con espacios adecuados para la atención de emergencias y eliminando barreras u obstáculos cercanos a las vías que podrían afectar la seguridad de los conductores, pasajeros, transeúntes y habitantes de sus cercanías.

Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *“Para efectos de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley”*.

Que el artículo 6 de la mencionada Ley 1228 de 2008, prohíbe expresamente la expedición de licencias y permisos sobre las fajas de retiro contempladas en la referida ley en los siguientes términos *“Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo.”*

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos”, en cuyo capítulo III, se determinó el

RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrrosi 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”

esquema de Asociaciones Público Privadas como una estrategia para impulsar la infraestructura como uno de los pilares de crecimiento en Colombia, así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: *“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*

Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera ... *“con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de éste modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo.”*

Que el párrafo 2 del artículo 17 de la Ley 1882 de 2018, señala que: *“En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º *ibidem* es *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

Que el Artículo 4 Numeral 9 del Decreto 4165 de 2011, determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las cuales se encuentra: *“ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.”*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones reglamentarias tiene a su cargo la estructuración y la gestión contractual, técnica, legal y financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado, según el Decreto 4165 de 2013.

Que el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, delegó en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir las resoluciones de utilidad pública e interés social.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro suscribieron el 31 de mayo de 2019 mediante firma el Convenio Interadministrativo No. 007, el cual tiene por objeto: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y COMPETENCIAS ENTRE LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL PROYECTO: “DISEÑO Y CONSTRUCCION SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 56 AN 02 ENTRE LAS ABSCISAS K7+000 Y K13+720 Y DESDE LA GLORIETA AEROPUERTO JMC Y EL CRUCE CON LA RUTA 56 AN 02 (LLANOGRANDE)”.*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra a cargo del proyecto de Concesión Desarrollo Vial

RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosí 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”

del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro – DEVIMED Contrato de Concesión No. 0275 de 1.996.

Que el 02 de agosto de 2019 se firmó el Otrosí 17 al Contrato de Concesión No. 275 de 1.996, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y CONCESION DEVIMED. cuyo objeto consiste en: : *EL CONCESIONARIO ejecutará los estudios y diseños definitivos (Fase III) de la segunda calzada de la Ruta 56 AN 02 entre las abscisas K7+000 y K13+720 y desde la glorieta aeropuerto JMC y el cruce con la ruta 56 AN 02 entre Rionegro Llanogrande - glorieta aeropuerto JMC incluidos 3 puentes peatonales, y la construcción, gestión social, ambiental, predial de las siguientes obras y/o actividades: i) Segunda calzada entre Rionegro y Llano Grande, ii) Segunda calzada entre Llano Grande y el Tablazo y la ampliación de Intersección T de Aeropuerto iii) Tres (3) Puentes peatonales: uno ubicado en el municipio de Guarne sector “Camilo Torres”, otro en el municipio de El Santuario sector “El Cementerio” y otro en el municipio de Rionegro sector “Llanogrande”. El mantenimiento y operación, se incluirá en el año que entre en operación la segunda calzada a construir.*

Que dentro de los Proyectos Viales se encuentra el *vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosí 17 Del Contrato De Concesión 275 De 1996*

Que la interventoría del proyecto Consorcio Interconcesiones, mediante oficio de interventoría No 01-026-0066-2020 del 02 de marzo de 2020 y radicado ANI No. 2020-409-026203-2 del 11 de marzo de 2020, luego de revisar y verificar el polígono presentado por la Concesión, emitió la No Objeción de dichas coordenadas.

Que la Gerente de proyectos Carretero 4 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, mediante memorando con radicado ANI No. 2020-311-008126-3 del 30 de junio de 2020, remitió a las Gerencias Predial y Jurídico predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, las comunicaciones enunciadas con el fin de continuar la gestión de la declaratoria señalada.

Que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, luego del proceso técnico de verificación cartográfica realizado por el equipo técnico de la Gerencia Predial, revisó las coordenadas ajustadas del polígono de utilidad pública del proyecto *Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC* encontrándose viables, las cuales fueron remitidas por la Concesión Devimed a Consorcio Interconcesiones con radicado No. 2020-120-000392-1 del 26 de febrero de 2020, y que la Interventoría emitió su aprobación mediante radicado ANI No. 20204090262032 del 11 de marzo de 2020.

Que las coordenadas cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico – Magna SIRGAS, Colombia, Bogotá.

Que por lo mencionado, la base de la cartografía fue adoptada en el Datum Magna – Sirgas, Colombia Bogotá para el modelo aplicado al Proyecto, se definieron dos (2) dimensiones para cada punto; este (X) y norte (Y), a continuación, se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente Tabla:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA Colombia Bogotá
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	1000000
Falso Norte:	1000000
Meridiano Central:	-74,07750792
Factor de Escala:	1
Latitud de Origen:	4,59620042
Unidad Lineal:	Metro

Que el Proyecto Corredor MEJORAMIENTO CONEXION VIAL RIONEGRO - AEROPUERTO JMC - OTROSI 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 275 DE 1996, cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declárase de utilidad pública e interés social el Proyecto Corredor

RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosí 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”

MEJORAMIENTO CONEXIÓN VIAL RIONEGRO - AEROPUERTO JMC - OTROSÍ 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 275 DE 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Defínase las áreas prediales de terrenos específicas del proyecto Corredor Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC de conformidad con las coordenadas planas debidamente georreferenciadas en el sistema Datum Magna – Sirgas – Colombia, Bogotá del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) aportadas por la Concesión Devimed; a Consorcio Interconcesiones con radicado No. 2020-120-000392-1 del 26 de febrero de 2020, Interventoría que emitió su aprobación mediante radicado ANI No. 20204090262032 del 11 de marzo de 2020 , según consta en el memorando No. 2020-311-008126-3 del 30 de junio de 2020 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, todo lo cual forma parte integral de la presente resolución, cuyas coordenadas se encuentran en el sistema Datum Magna – Sirgas – Colombia, Bogotá, y son las siguientes:

COORDENADAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA Colombia Bogota
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	1000000
Falso Norte:	1000000
Meridiano Central:	-74,07750792
Factor de Escala:	1
Latitud de Origen:	4,59620042
Unidad Lineal:	Metro

• Franja de terreno No. 1

PDA-615-UF00-7-0005 MATRICULA INMOBILIARIA 020-51934				
TRAMO	TRAMO	MARGEN	ESTE X	NORTE Y
HARAS SANTA LUCIA – CALLE DE LA MADERA	7	IZQUIERDA	850767.66	1169006.27
		IZQUIERDA	850763.19	1169003.73
		IZQUIERDA	850759.06	1169001.55
		IZQUIERDA	850747.59	1168994.76
		IZQUIERDA	850742.25	1168991.54
		IZQUIERDA	850736.65	1168988.32
		IZQUIERDA	850731.14	1168985.04
		IZQUIERDA	850727.08	1168982.69
		IZQUIERDA	850722.65	1168979.95
IZQUIERDA	850719.69	1168978.36		
IZQUIERDA	850705.95	1168970.13		
IZQUIERDA	850686.36	1168958.49		
IZQUIERDA	850658.64	1168942.01		
IZQUIERDA	850651.28	1168937.55		

RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosí 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”

		IZQUIERDA	850631.49	1168926.02
		IZQUIERDA	850626.27	1168923.03
		IZQUIERDA	850615.32	1168917.25
		IZQUIERDA	850602.05	1168909.7
		IZQUIERDA	850588.81	1168902.12
		IZQUIERDA	850586.95	1168900.9
		IZQUIERDA	850569.68	1168890.22
		IZQUIERDA	850562.63	1168885.7
		IZQUIERDA	850561.02	1168884.53
		IZQUIERDA	850557.97	1168890.39
		IZQUIERDA	850554.32	1168894.55
		IZQUIERDA	850648.82	1168949.76
		IZQUIERDA	850719.78	1168991.22
		IZQUIERDA	850760.04	1169014.74
		IZQUIERDA	850767.43	1169006.48

- Franja de Terreno No. 2

PDA-615-UF00-7-0006 - MATRICULA INMOBILIARIA 020-094				
TRAMO	TRAMO	MARGEN	ESTE X	NORTE Y
HARAS SANTA LUCIA – CALLE DE LA MADERA	7	IZQUIERDA	850835.97	1169047.12
		IZQUIERDA	850830.89	1169043.82
		IZQUIERDA	850818.88	1169036.55
		IZQUIERDA	850802.01	1169026.33
		IZQUIERDA	850791.82	1169020.32
		IZQUIERDA	850774.54	1169009.72
		IZQUIERDA	850770.31	1169007.25
IZQUIERDA	850767.66	1169006.27		
IZQUIERDA	850764.67	1169009.54		
IZQUIERDA	850761.04	1169013.58		
IZQUIERDA	850760.04	1169014.74		

RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad publica e interes general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexion Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosi 17 del Contrato de Concesion 275 de 1996, en cumplimiento del Articulo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad p?blica e inter?s social ”

		IZQUIERDA	850830.36	1169055.69
		IZQUIERDA	850835.56	1169048.54

- Franja de Terreno No. 3

PDA-615-UF00-7-0006B - MATRICULA INMOBILIARIA 020-67764				
TRAMO	TRAMO	MARGEN	ESTE X	NORTE Y
HARAS SANTA LUCIA – CALLE DE LA MADERA	7	IZQUIERDA	850833.42	1169057.61
		IZQUIERDA	850835.86	1169054.21
		IZQUIERDA	850839.85	1169049.58
		IZQUIERDA	850841.21	1169049.32
		IZQUIERDA	850835.97	1169047.12
		IZQUIERDA	850835.56	1169048.54
		IZQUIERDA	850830.36	1169055.69
		IZQUIERDA	850833.42	1169057.61

- Franja de Terreno No. 4

PDA-615-UF00-7-0007 - MATRICULA INMOBILIARIA 020-10046				
TRAMO	TRAMO	MARGEN	ESTE X	NORTE Y
HARAS SANTA LUCIA – CALLE DE LA MADERA	7	IZQUIERDA	850833.42	1169057.61
		IZQUIERDA	850843.56	1169063.54
		IZQUIERDA	850864.46	1169075.75
		IZQUIERDA	850893.72	1169102.07
		IZQUIERDA	850928.79	1169120.65
		IZQUIERDA	850954.38	1169135.52
		IZQUIERDA	850960.24	1169140.07
		IZQUIERDA	850966.93	1169147.23
		IZQUIERDA	850971.35	1169153.91
		IZQUIERDA	850974.3	1169160.07
IZQUIERDA	850975.99	1169165.07		
IZQUIERDA	850994.52	1169171.94		
IZQUIERDA	850994.42	1169166.95		
IZQUIERDA	850994.41	1169163.37		

RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosí 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”

	IZQUIERDA	850993.4	1169157.34
	IZQUIERDA	850992.23	1169152.84
	IZQUIERDA	850990.79	1169148.72
	IZQUIERDA	850989.17	1169145.3
	IZQUIERDA	850986.06	1169140.23
	IZQUIERDA	850983.18	1169136.56
	IZQUIERDA	850981.47	1169134.53
	IZQUIERDA	850977.95	1169130.85
	IZQUIERDA	850973.44	1169127.16
	IZQUIERDA	850967.98	1169123.83
	IZQUIERDA	850964.03	1169121.52
	IZQUIERDA	850959.67	1169118.74
	IZQUIERDA	850945.87	1169110.42
	IZQUIERDA	850930.41	1169101.77
	IZQUIERDA	850924.4	1169098.24
	IZQUIERDA	850916.48	1169093.36
	IZQUIERDA	850910.43	1169089.9
	IZQUIERDA	850902.38	1169085.31
	IZQUIERDA	850894.51	1169080.67
	IZQUIERDA	850886.09	1169075.84
	IZQUIERDA	850866.29	1169064.14
	IZQUIERDA	850858.21	1169059.21
	IZQUIERDA	850851.87	1169055.38
	IZQUIERDA	850846.44	1169052.67
	IZQUIERDA	850841.21	1169049.32
	IZQUIERDA	850839.85	1169049.58
	IZQUIERDA	850835.86	1169054.21

- Franja de terreno No. 5

RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosí 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”

PDA-615-UF00-9-0096 - MATRICULA INMOBILIARIA 020-10006				
TRAMO	TRAMO	MARGEN	ESTE X	NORTE Y
HARAS SANTA LUCIA – CALLE DE LA MADERA	9	DERECHA	855811.93	1171211.07
		DERECHA	855813.18	1171215.99
		DERECHA	855814.47	1171221.03
		DERECHA	855816.01	1171226.45
		DERECHA	855817.85	1171233.33
		DERECHA	855819.01	1171238.12
		DERECHA	855820.17	1171242.02
		DERECHA	855825.56	1171241.43
		DERECHA	855827.14	1171241.11
DERECHA	855825.73	1171229.79		
DERECHA	855823.71	1171217.2		
DERECHA	855821.51	1171206.68		
DERECHA	855815.25	1171209.59		
DERECHA	855815.18	1171209.67		
DERECHA	855814.07	1171210.08		
DERECHA	855811.93	1171211.07		

- Franja de Terreno No. 6

PDA-615-UF00-9-0097 - MATRICULA INMOBILIARIA 020-2181				
TRAMO	TRAMO	MARGEN	ESTE X	NORTE Y
HARAS SANTA LUCIA – CALLE DE LA MADERA	9	DERECHA	855820.17	1171242.02
		DERECHA	855820.95	1171247.89
		DERECHA	855826.47	1171247.27
		DERECHA	855827.75	1171247.13
		DERECHA	855827.14	1171241.11
DERECHA	855825.88	1171241.37		
DERECHA	855825.56	1171241.43		
DERECHA	855820.17	1171242.02		

- Franja de terreno No. 7

PDA-615-UF00-9-0098 - MATRICULA INMOBILIARIA 020-2183				
---	--	--	--	--



RESOLUCIÓN No. 20206060009595 “ Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general franjas de terreno en el proyecto vial Mejoramiento Conexión Vial Rionegro - Aeropuerto JMC - Otrosí 17 del Contrato de Concesión 275 de 1996, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”

VoBo: DIEGO FERNANDO BELTRAN RINCON, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), JESUS MARIA CABALLERO MARIN , JOSE ERNESTO LOPEZ AREVALO 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ 3